

Vocales: Don Francisco Vevia Romero, Jefe de la Sección de Profesiones Turísticas de la Dirección General de Empresas y Actividades Turísticas, don José María López Toledo, Doctor en Filosofía y Letras y Cronista oficial de la provincia; don Félix Ros Martínez, Catedrático de Geografía e Historia del Instituto de Enseñanza de Logroño.

Vocal suplente: Don Gervasio Revuelta Abascal, Catedrático del mismo Instituto.

Secretario: Don Carlos García Ros, Secretario de la Delegación Provincial del Departamento en Logroño.

Las pruebas comenzarán transcurridos, por lo menos, quince días hábiles desde la publicación de esta Orden, en los locales y hora que oportunamente se anunciará en las oficinas de la Delegación Provincial de este Ministerio en Logroño y que señalará el ilustrísimo señor Delegado provincial.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos consiguientes:

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 27 de abril de 1965.—P. D., García Rodríguez-Acosta.

Imos. Sres. Subsecretario de Información y Turismo, Subsecretario de Turismo y Director general de Empresas y Actividades Turísticas.

*ORDEN de 27 de abril de 1965 por la que se hace pública la lista de admitidos a examen y composición del Tribunal para la habilitación de Guías y Guías-Intérpretes locales de Santiago de Compostela.*

Imos. Sres.: A tenor de lo establecido en la Orden de 20 de enero de 1965, por la que se convocaron exámenes para habilitar en el ejercicio de la profesión libre de Guías y Guías-Intérpretes locales de Santiago de Compostela, y de acuerdo con el Reglamento Regulador del Ejercicio de Actividades Turístico-Informativas Privadas de 31 de enero de 1964, se procede a continuación a publicar la lista de admitidos a examen:

#### Guías

Buceta Beiras, María del Carmen.  
Echave Sáinz, María del Carmen.  
García-Rodeja Fernández, María Teresa.  
Linares Stolle, Juan Pastor.  
Marmierca Barros, María de los Remedios.  
Río Somoza, Luis del.  
Vázquez González, Alfredo.  
Villar Pérez, María del Carmen.  
Vives Pereira, José Ramón.  
Perelló Torrens, Jorge.

#### Guías-Interpretes

Castro Acuña Leyte, Julio.  
Echave Sáinz, María Teresa.  
Erdrug Ger Koldewey, Ilse.  
Fernandez de Viana y Veites, Jose Ignacio.  
García Herguedas, María Purificación.  
Guañabens Rodón, José María.  
Hindrichs Vázquez de Parga, Rodolfo.  
Parada Vázquez, Francisco José.  
Rúa Martínez, César.  
Vidal García, Juan Jesús.  
Yebra Martul, Perfecto.

Admitidos a reserva de determinadas aclaraciones en sus respectivas instancias:

Beiras Torrado, María Jesús.  
Losada Pérez, Manuel David.

En cuanto a la designación del Tribunal, queda constituido por los siguientes señores:

Presidente: Ilustrísimo señor don León Herrera y Esteban, Director general de Empresas y Actividades Turísticas, que podrá delegar en el ilustrísimo señor Delegado provincial del Departamento en La Coruña.

Vocales: Don Francisco Vevia Romero, Jefe de la Sección de Profesiones Turísticas de la Dirección General de Empresas y Actividades Turísticas; don Carlos Alonso del Real, Catedrático de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Santiago de Compostela; don Enrique Moreno Báez, Catedrático de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Santiago de Compostela.

Secretario: Señor Jefe de la Oficina de Información de la Subsecretaría de Turismo en Santiago de Compostela.

Las pruebas comenzarán transcurridos, por lo menos, quince días hábiles desde la publicación de esta Orden, en los locales y hora que oportunamente se anunciará en las oficinas de la Subdelegación Local de este Ministerio y en la Oficina de Información de la Subsecretaría de Turismo en Santiago de Compostela y que señalará el ilustrísimo señor Delegado provincial en La Coruña.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos consiguientes:

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 27 de abril de 1965.—P. D., García Rodríguez-Acosta.

Imos. Sres. Subsecretario de Información y Turismo, Subsecretario de Turismo y Director general de Empresas y Actividades Turísticas.

## III. Otras disposiciones

### PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

*ORDEN de 13 de mayo de 1965 por la que se dispone la obligatoriedad de higienización de la leche destinada al abasto público en Baracaldo (Vizcaya) con la procedente de las Centrales Lecheras de Bilbao, y la prohibición de la venta a granel de dicho producto en aquella población.*

Excmos. Sres.: Vista la Orden de esta Presidencia de 8 de julio de 1964 («Boletín Oficial del Estado» número 169, de 15 de julio), por la que se declara desierto el concurso convocado por la Comisión Provincial de Servicios Técnicos de Vizcaya («Boletín Oficial del Estado» de 8 de mayo de 1963) para la concesión de una Central Lechera en dicha población;

Resultando que el excelentísimo Ayuntamiento de Baracaldo comunicó a la Comisión Delegada el acuerdo de no hacer uso de la prerrogativa que en casos como el presente le concede el artículo 40 del Reglamento de 31 de julio de 1952;

Considerando que el artículo 21 del Decreto de esta Presidencia de 18 de abril de 1952 y 41 del Reglamento para su aplicación, de 31 de julio del mismo año, disponen que cuando un concurso se declara desierto y el Ayuntamiento correspondiente no tomase a su cargo la organización y servicios de las Centrales Lecheras, los Ministerios de la Gobernación y de Agricultura propondrán al Gobierno las medidas que a su juicio deban arbitrarse para dar efectividad a lo dispuesto en los precitados Orden y Reglamentos;

Considerando la propuesta formulada por la Comisión Delegada de Asuntos Económicos el día 11 de septiembre de 1964, para que se proceda a publicar la oportuna Orden, a fin de establecer el régimen de obligatoriedad de higienización de la leche en la precitada población, como consecuencia del acuerdo adoptado por el Ayuntamiento Pleno de Baracaldo, en solicitud de que se establezca el suministro citado a cargo de las Centrales Lecheras de Bilbao, en idénticas condiciones a las de dicha capital;

Considerando que las Centrales Lecheras de Bilbao reúnen capacidad suficiente para atender al suministro de Baracaldo con leche higienizada, que cuentan con la recogida de leche necesaria para ello sin menoscabo en el suministro de Bilbao, y que se comprometen a realizar el servicio en las debidas condiciones, según escrito de 2 de octubre de 1964, elevado a la Comisión Provincial Delegada de Asuntos Económicos de Vizcaya.

Esta Presidencia, previa propuesta de los ministros de la Gobernación y de Agricultura, y aprobación por el Consejo de Ministros en su reunión de 19 de febrero del presente año, ha tenido a bien disponer:

Primero.—El establecimiento en Baracaldo del régimen de obligatoriedad de higienización de toda la leche destinada al abastecimiento público y la prohibición de su venta a granel, con la base del suministro de dicho producto por las Centrales Lecheras de Bilbao.

La distribución de la leche pasteurizada desde las Centrales Lecheras de Bilbao a los despachos de venta al público y a domicilio en Bilbao (capital) y Baracaldo, se realizará en ve-